

El reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia en el marco del posacuerdo¹

Cesar Augusto Plata Santos²

Cesar Mauricio Plata Niño³

María Elsa Archila Antolínez⁴

Resumen

Los grupos armados en Colombia han incurrido en el delito de reclutamiento forzado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, hecho que tiene más de once mil víctimas en el país, aún después de la firma del acuerdo de paz en el año 2016; lo que significa que hay persistencia frente al delito. Es por ello, que este estudio se realiza a partir de la necesidad de revisar la política pública frente al reclutamiento forzado de menores en Colombia, para lo cual se realizó una revisión teórica en bases de datos académicas y páginas oficiales, sobre diversas dimensiones del reclutamiento forzado en Colombia, como sus antecedentes internacionales, la ley, la norma, su delimitación teórica, consecuencias funcionales y prevalencia, a fin de valorar la política pública en materia de prevención y reparación de NNAJ víctimas de este crimen de guerra.

Palabras claves: Reclutamiento forzado, actores del conflicto, posacuerdo, política pública, reparación, niñez y juventud.

The forced recruitment of boys, girls, adolescents and young people in Colombia within the framework of the post-agreement

Abstract

Armed groups in Colombia have committed the crime of forced recruitment of children, adolescents and young people, which has more than 11,000 victims in the country, even after the signing of the peace agreement in 2016, which means there is persistence in the face of crime. That is why this study is carried out on the basis of the need to review public policy on forced recruitment of minors in Colombia, which carried out a theoretical review in academic databases and official pages, on various dimensions of forced recruitment in Colombia, such as their background international law, the norm, its theoretical delimitation, functional consequences and in order to assess public policy in the field of prevention and reparation of NNAJ victims of this war crime.

¹ Artículo de revisión presentado como opción de grado para optar por el título de Maestría en Reconciliación y Convivencia con énfasis en derechos humanos y victimología.

² Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia. Especialista en derecho penal en la Universidad Autónoma de Bucaramanga. Correo electrónico: cesar.plata@ustabuca.edu.co

³ Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia.

⁴ Director: Abogada de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga. Especialista en derecho penal, público, procesal y derechos humanos. Magister en Reconciliación con énfasis en derechos humanos y victimología. Especializada en derecho penal. Docente universitaria. Defensora pública.

Keywords: forced recruitment, conflict actors, post-agreement, public policy, reparation, children and youth.

Introducción

Aún después de la firma de los acuerdos de paz, en Colombia siguen existiendo grupos armados al margen de la ley que se han diversificado y extendido ampliamente por el territorio nacional, cabe mencionar que muchos de ellos se encuentran actualmente asociados al narcotráfico; por tanto, es importante que se identifique y reconozca si el fenómeno del reclutamiento forzado de menores es aún practicado por los siguientes grupos: las disidencias FARC-EP, el ELN, el Clan del Golfo, grupos paramilitares derivados de la AUC, el EPL y el ELN (Defensoría del Pueblo, 2018; Cepeda, 2016). Esto, con el fin de encontrar los vacíos y necesidades frente a la prevención y reparación de las víctimas, en relación con la política pública vigente en el marco del posacuerdo.

Así pues, se abre la pregunta de quién tiene responsabilidad por este delito, denominado como “Reclutamiento ilícito” en el Código Penal (2000) artículo 162 que con las vigentes actualizaciones (2022) expresa que:

El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años, los utilice o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades, o en acciones armadas, incurrirá en prisión de ciento cincuenta y seis (156), a doscientos setenta y seis (276) meses y en multa de (800) ochocientos a (1.500) mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En concordancia, existe la Ley 12 de 1991 que ratifica la Convención de los Derechos del Niño en la cual se explica -Art. 38- que la ley y los derechos humanos deben actuar en favor de los niños y niñas en función de prevenir su participación en la guerra o en conflictos armados, contemplando como niños, niñas, adolescentes y jóvenes a todos quienes tengan máximo 18 años de edad. De forma subsiguiente, se ratificó el Protocolo Optativo de la Convención, específicamente, con la Ley 833 de 2003 sobre la participación de los niños en conflictos armados, sea éste desde la legalidad o ilegalidad; tal como lo indica la Ley 418 de 1997 y 599 del 2000, modificada por la Ley 2197 del 2022.

Lo anterior, es avalado por la Constitución Nacional a través de su artículo 93, el cual enuncia que “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y (...) prevalecen en el orden interno.” (Constitución Nacional, 1991, pp. 16). Siendo este, un caso de limitación del goce de los derechos humanos en la población menor de edad ubicada en el territorio colombiano por el delito de reclutamiento forzado.

Valorando lo hallado en la ley, puede observarse cómo ha sido integrada la normatividad internacional en la estructura, sentido y función de la ley, permitiendo al Estado colombiano establecer una política pública sobre reclutamiento forzado desde los siguientes criterios del marco normativo internacional, entre los que pueden contarse: el Derecho Internacional Humanitario - DIH- (1945), la Declaración Internacional de los Derechos Humanos -DIDH- (1948), el protocolo facultativo sobre los derechos del niño relativos a la participación de niños en los conflictos

armados (2002), el Derecho Penal Internacional (2002), específicamente el artículo 8, literal E, numeral 7 que establece que reclutar niños menores de 15 años en fuerzas armadas o emplearlos para participar en acciones hostiles es un crimen de guerra que afecta de manera muy grave la conciencia de la humanidad.

En este sentido, la Corte Constitucional colombiana en su sentencia C-240 del 2009, determina que los menores de edad que participan en la guerra o en grupos armados terminan condicionados y se ven afectados en el tiempo con efectos de tipo psicológico, económico, social y político (Corte Constitucional, 2009), también, esta sentencia determina que el conflicto armado es una circunstancia peligrosa para los NNAJ. En concordancia, la ley 1098 del 2006 conocida como Código de Infancia y Adolescencia establece un marco de derechos, directamente relacionada con la política pública del Estado colombiano, centrado en proteger y garantizar el ejercicio responsable de los derechos de la niñez y la adolescencia, ahora bien, el código reconoce a los NNAJ como víctimas del conflicto armado en todas sus modalidades y emite valoraciones y obligaciones para prevenir la vulneración de los derechos de los NNAJ en contextos de guerra, en busca de atender y recuperar a aquellos que han sido afectados en sus diferentes dimensiones, sea física, psicológica y/o social.

La jurisprudencia antes referida, tiene relación con las sentencias: T-514 de 1998, T979 del 2001 y la T-510 del 2003, las cuales establecen la doctrina de derecho, la condición de vulnerabilidad del menor, las necesidades especiales que demanda al Estado social de derecho y los deberes que el Estado tiene con los NNAJ para garantizar su dignidad y desarrollo, un compromiso que es con el conjunto de la sociedad colombiana y que puntualmente debe verse asumida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo indica el decreto 936 del 2013.

En este orden de ideas y con base a los instrumentos citados, se crean de manera regular y sistemática, diversos informes especializados emitidos por el conjunto de entidades oficiales y no oficiales sobre el estado actual del fenómeno del reclutamiento forzado y de la situación de la niñez en Colombia, entre los que se halla la Defensoría del pueblo (2014, 2018, 2020), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- (2018) y la Fundación Ideas para la Paz - FIP- (2020).

Este panorama, se ve necesariamente intermediado por la circunstancia política y social que configuró el proceso de paz en Colombia (2016), el cual, comprende en el documento denominado como Acuerdo Final (Punto 40) que ninguna persona que haya incurrido en el delito de reclutamiento ilícito y forzado a menor de edad será objeto de amnistía o indulto, además, refiere que es un acto catalogado como crimen de lesa humanidad(Artículo 2, parágrafo A). Todos estos elementos configuran la actual política pública en Colombia, en materia de acción y prevención frente al reclutamiento forzado de NNAJ en el marco del posacuerdo.

En general, la política pública existe expresamente para intervenir de manera organizada en los asuntos de interés colectivo, partiendo desde la acción, prevención y/o reparación; por tanto, el presente artículo busca hacer una revisión de las mencionadas políticas públicas en el escenario del posacuerdo con referencia al tema de reclutamiento forzado de NNAJ, desde un enfoque socio-jurídico y, a través de la revisión documental, la reflexión jurisprudencial, un cuerpo ético normativo y aplicado y sus respectivas conclusiones pragmáticas para la construcción de una

lectura crítica que dé cuenta de la política pública vigente , en relación a este fenómeno que acarrea graves consecuencias sobre el bienestar de los NNAJ.

Metodología de análisis y recolección de datos

El diseño metodológico planteado para la realización de esta investigación, parte de un enfoque cualitativo (Sampieri, 2006), con una aproximación naturalista e interpretativa (Iñiguez, 1999) vista desde el método de la teoría fundamentada la cual implica la recolección y análisis de datos, en este caso, aplicados a la revisión documental, logrando una expansión de la información desde el uso de técnicas documentales, que permitirán la realización de inferencias para comprender el fenómeno estudiado (Baptista et ál., 2006). Precisando en la selección del método, la investigación se determina cualitativa por las ventajas que representa este modelo frente al estudio de documentos, materiales, registros y artefactos que dan cuenta, como fuente primaria, de lo hallado sobre reclutamiento forzado en Colombia.

Para ser más específicos, los métodos cualitativos son aquellos que producen un conglomerado de datos o de información de tipo descriptiva (González, s.f.), así pues, la investigación cualitativa tiene un diseño flexible y es conducida por el hallazgo del material estudiado (Quecedo y Castaño, 2002), el cual es decodificado desde una aproximación naturalista e interpretativa, es decir, es visto desde un paradigma caracterizado por la multidimensionalidad de la realidad, la comprensión holística del objeto de estudio y la posibilidad de los nexos causales (Lincoln y Guba, 2002).

En correspondencia a los postulados expuestos sobre la metodología de investigación cualitativa, se identifica esta investigación con un desarrollo secuencial y probatorio, construida y redactada con las normas propias del manuscrito científico de la American Psychological Association (APA). La revisión documental realizada para la formulación del estado del arte plantea a partir de la metodología sugerida por Guirao, et ál., (2008) y Hernández, et ál., (2014).

Este proceso de revisión es definido por Icart y Canela (1994) como un estudio detallado, selectivo y crítico que integra la información esencial en una perspectiva unitaria y de conjunto; de acuerdo a las tipologías de artículos de revisión que categoriza Guirao, et ál., (2008), la presente investigación se denomina como: revisión descriptiva, dado que en calidad de los objetivos que pretende, busca aportar conclusiones vigentes y puntuales sobre el fenómeno del Reclutamiento Forzado en Colombia en relación con la política pública actual, por medio de la reflexión jurisprudencial, el análisis objetivo de datos sobre aspectos actuales del Reclutamiento Forzado de menores de edad e informes especializados tal como también fue realizado en las investigaciones de Lozano, et ál., (2018) y Springer (2012).

Para finalizar, lo encontrado en la investigación se interpreta de manera reflexiva y crítica aplicando el Paradigma de la Complejidad, ya que desde este énfasis epistemológico puede entenderse el Reclutamiento Forzado de menores como un constructo complejo multidimensional y la posibilidad de nexos causales, los cuales están conformados por compuestos simples y complejos de causalidades y efectos variables según la historicidad contextual en la que tenga lugar el fenómeno psicosocial (Salazar, 2004), énfasis apropiado para una investigación que se

planta con metodología mixta; y terminar con una valoración desde el punto de vista de la Ética Normativa y Aplicada (Lincoln y Guba, 2002; Heinrich, 2004; Escribar, s.f).

Resultados

Con el objetivo de dar respuesta a los objetivos planteados, se realizó la consulta de doce documentos, a través de una estrategia de búsqueda documental para facilitar de forma metodológica la recolección de las diversas temáticas asociadas y complementarias al universo teórico y empírico de interés para el artículo, asociado al reclutamiento forzado de menores de edad en Colombia y diecisiete asociados a la normativa relacionada. Por esta razón, se implementó un conjunto de palabras clave categorías temáticas (Ver tabla 1) en diferentes buscadores de literatura especializada (Ver tabla 2).

Tabla 1. *Categorías para la revisión documental*

Revisión documental		
Categorías	Cantidad	Tipo de documento
Proceso de paz	3	Informe oficial y artículo.
Reclutamiento forzado de menores	6	Artículo, informe oficial y tesis
Situación de la infancia	2	Informe oficial y artículo.
Crimen de guerra DIH	1	Artículo.
Normativa	17	Tratados, leyes y sentencias.

La tabla 1 denominada como Categorías para la revisión documental, da cuenta de las cinco categorías que recogen las temáticas centrales utilizadas para la lectura y análisis de la política pública en el posacuerdo; de estas se identifica su respectiva cantidad, allí refiere el número de documentos hallados por categoría y enuncia el tipo de documento que se ha hallado. Así pues, se puede corroborar en la tabla 2, cuáles son las plataformas utilizadas como fuentes documentales para la búsqueda y obtención de los mismos (Ver tabla 2).

Tabla 2. *Bases de datos utilizadas*

Bases		
Plataformas	Cantidad	Tipo de documento
Pontificia Universidad Javeriana	1	Artículo
Repository	1	Tesis de especialización
Dialnet	1	Artículo
Defensoría del pueblo	3	Informes oficiales.
UNICEF	1	Informe oficial
Fundación ideas para la paz	1	Informe oficial
Corteidh	1	Artículo

Bases		
Center for Latin American studies	1	Artículo
Centro de memoria histórica	1	Informe oficial
OEA	1	Informe oficial
Jurisdicción Especial para la paz	1	Acuerdo de paz
Corte Constitucional	4	Sentencias
Leyes.co	8	Leyes.
Biblioteca ONU	4	Leyes y tratados.

La tabla 2 expone las bases de datos, las describe en la casilla denominada plataforma, frente a la cual se enumera la cantidad de documentos hallados, seguido del tipo de documentos con el que corresponde cada búsqueda. Cabe recordar, que en cada plataforma se implementó como estrategia de rastreo basada en la selección de palabras clave, para optimizar la búsqueda y revisión documental, mediante los siguientes conceptos: “reclutamiento forzado”, “reclutamiento”, “forzado”, “forzoso”, “menores”, “niños”, “NNAJ”, “Colombia”, “posacuerdo”, “posconflicto”, “proceso de paz” y “política pública”. Al tiempo, los términos estaban intermediados por los siguientes códigos de búsqueda: el signo más “+” en vez de proposiciones, el uso de comillas para unificar conceptos, el uso del “*” para ampliar las posibilidades de rastreo y la discriminación por año.

De forma similar, puede evidenciarse en detalle cada uno de los documentos hallados tras la aplicación de la estrategia referida, clasificados según la categoría, sea esta, proceso de paz, reclutamiento forzado de menores, situación de la infancia, crimen de guerra DIH y la normativa. (Ver tabla 3).

Tabla 3. Muestra: Detalle de documento por categoría

Muestra para análisis documental			
Categoría	Título	Autor	Año
Proceso depaz Reclutamiento o forzado	El posacuerdo en Colombia y los nuevos retos de la seguridad.	Cepeda, A.	2016
	Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo	Defensoría del pueblo	2018
	Vigésimo octavo informe del secretariogeneral al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA).	Organización delos Estados Americanos	2020
	Reclutamiento forzado de niños y niñas (abduction) en el conflicto armado colombiano: Los menores de 18 años como víctimas con protección especial reforzada en el DIH y DIDH.	Alarcón, Y.	2019
	El reclutamiento forzado de los menores de esas por parte de los gruposarmados al margen de la ley y la afectación de la vida familiar.	Casallas, M., & González, J.	2018
	Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de lapolítica pública con	Defensoría delpueblo	2014

	enfoque étnico.		
	Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia.	Defensoría del pueblo	2020
	El problema del reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes: Desafíos y respuestas urgentes.	González, P., Cardona, J., Oviedo, M., Urbina, D.	2020
	Como Corderos entre lobos: Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia.	Springer, N.	2012
Situación de la infancia.	Análisis de la situación de la infancia y adolescentes en Colombia 2020-2014.	UNICEF	2014
	La infancia perdida en Colombia: Los menores en la guerra.	Pachón, X.	2009
	Para una comprensión del crimen de guerra en el marco del Derecho penal internacional.	Huertas, O.	2011
Normativa	Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.	Gobierno Nacional & FARC-EP.	2016
	Sentencia C-240	Corte Constitucional	2009
	Sentencia T-514	Corte Constitucional	1998
	Sentencia T-979	Corte Constitucional	2001
	Sentencia T-510	Corte Constitucional	2003
	Ley 12	Congreso de la República	1991
	Ley 833	Congreso de la República	2003
	Ley 1098	Congreso de la República	2006
	Ley 418	Congreso de la República	1997
	Ley 599	Congreso de la República	2000
	Ley 2197	Congreso de la República	2022
	Artículo 162	Código Penal	2022
	Decreto 936	Departamento administrativo para la prosperidad social	2013
	Derecho Internacional Humanitario	Naciones Unidas	1945
	Declaración Internacional de los Derechos Humanos	Naciones Unidas	1948
	Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional	Naciones Unidas	2002

Protocolo facultativo sobre los derechos del niño relativos a la participación del niño en conflictos armados.	Naciones Unidas	2002
--	-----------------	------

El instrumento de revisión documental anterior (Ver tabla 3) es fundamental para comprobar la validez de los documentos según su año y autor, dos rasgos imprescindibles para verificar su autenticidad y vigencia; dicho de otra manera, este ejercicio permite identificar cuáles son los temas y argumentos de rigor para su respectiva revisión, basado en el análisis sobre la lectura de la realidad y conclusiones, en relación y respuesta a los objetivos planteados en el presente artículo.

Discusión

La revisión documental realizada, permite lograr algunas claridades sobre definiciones teóricas de gran valor para delimitar el fenómeno, el estado actual de la normatividad y la ley, y sus consecuencias, adicionalmente, permite determinar si hay o no prevalencia histórica del RF de menores en Colombia. A continuación, son abordados estos puntos desde una perspectiva crítica:

El reclutamiento forzado: base y concepto

El tratamiento frente al fenómeno de la participación de los niños y niñas en la guerra se dio a partir de los diversos instrumentos internacionales, como el Derecho Internacional Humanitario -DIH- y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos -DIDH- que existen desde la época de las guerras mundiales y son hito fundador, ya que motivaron la generación de nuevas iniciativas de gran valor humanitario como la declaración universal de los derechos humanos en 1948, los convenios de Ginebra de 1949, y sus protocolos 1 y 2 en 1977; los cuales, son la base ideológica, normativa y teórica que ejemplifican y exponen la necesidad de normas y accesos para garantizar la dignidad humana en contextos de guerra. Siendo este último, el escenario en que se manifiesta el reclutamiento forzado -RF-.

Sobre el fenómeno de RF, no existe una definición global que pueda ser usada de forma genérica, sin embargo, hay diversidad de lecturas con las cuales puede ser definido, entendido y explicado. Por ejemplo, el Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en la guerra (2000) define el fenómeno a través del término niño soldado, el cual corresponde a toda persona menor de 18 años que forma parte de una fuerza armada regular o irregular; concepto que la UNICEF (2013) considera de corto alcance, puesto que no abarca la variedad de funciones que el menor de edad podría tener en el contexto del conflicto, siendo importante contemplar que en torno a la guerra los NNAJ se exponen también, a usos y vejámenes que van desde los fines sexuales hasta el matrimonio forzado.

Por otro lado, Alarcón-Palacios (2019) expresa que el uso del término niño soldado no se refiere exclusivamente a menor de edad que haya portado un arma, sino que es tan amplia que asume a todo menor de 18 años que esté vinculado o sea miembro de cualquier fuerzas armadas, sea legal o ilegal; independientemente del rol o función que cumpla en la organización -mensajero, persona de mantenimiento, cocinero, espía, esclavos sexuales, entre otros- en torno a las hostilidades (Defensoría del pueblo, 2020).

El reclutamiento forzado en el mundo y Colombia

El fenómeno de RF no es exclusivo de Colombia. Según la Naciones Unidas para la Infancia (2014) el RF es una problemática que ha perjudicado a más de 300.000 mil NNAJ, obligando su participación y presencia en al menos 30 conflictos bélicos en todo el mundo.

Esta realidad explica la existencia de los tratados sobre Derecho Internacional Humanitario, el Protocolo II Adicional a los convenios de Ginebra de 1949, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre los derechos del niño, como hoja de ruta de influencia internacional para prevenir, contener y reaccionar ante la circunstancia del RF de NNAJ.

En Colombia, el RF de menores de edad es un delito típico ocurrido a lo largo de la historia del conflicto armado interno (Lozano, et ál., 2018), considerado un crimen de guerra (Ramírez, 2010), este último es definido por Huertas (2011) como una infracción a la normativa internacional ratificada en Colombia, así como en la legislación nacional (Ramírez, 2010). A pesar de ello, la práctica del RF es vigente y está siendo cometida por diferentes actores del conflicto, legales e ilegales (Defensoría del Pueblo, 2020).

En concordancia, Springer, N. (2012) en el informe Como Corderos entre Lobos: Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia, concluye que la autoría y plena responsabilidad de estas graves violaciones masivas y generalizadas a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, recae, no sobre los individuos, sino sobre los grupos armados ilegales y organizaciones criminales que han establecido la práctica del reclutamiento y asumido el uso de los niños y las niñas con un objetivo militar, incidiendo de forma estratégica, sistemática y deliberada contra los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población que por sus características biológicas y sociodemográficas presentan graves factores de vulnerabilidad, especialmente en las zonas periféricas donde la presencia del estado es cuestionable, afectando a poblaciones diferenciales como los indígenas y campesinos, entre muchos otros. Con base a lo expuesto, la generación de estudios complejos de georreferenciación y proyección estadística es clave para comprender quiénes componen el mapa de actores del conflicto, participando directa e indirectamente, y quienes son las víctimas del conflicto; elemento que favorecerá la implementación de una justicia restaurativa con enfoque diferencial.

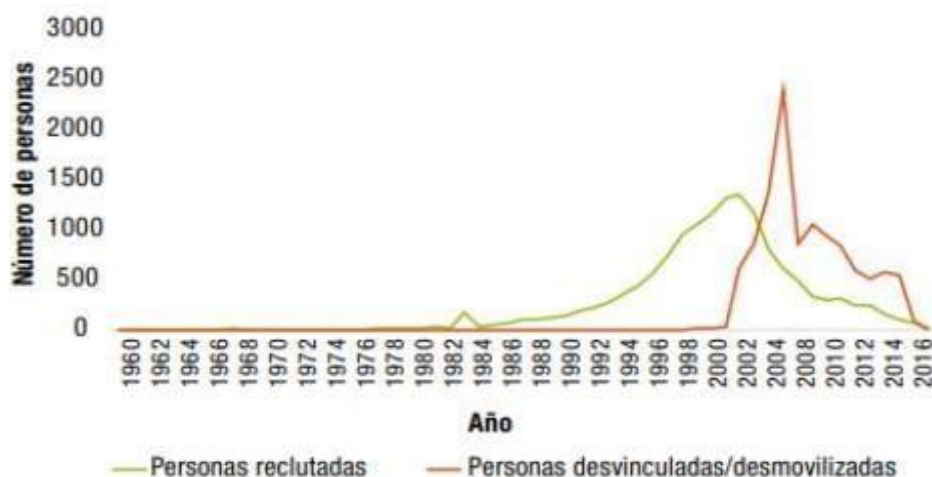
Proceso de paz y política pública

En Colombia, las condiciones y circunstancias frente a la participación y presencia de los NNAJ en la guerra se ven mediada desde el año 2012, cuando se abrieron las negociaciones entre la insurgencia y el gobierno de Juan Manuel Santos, participando conjuntamente en diversos espacios de diálogo y concertación sobre la verdad y responsabilidad de los hechos ocurridos en Colombia en el marco del conflicto armado interno, la prevalencia del reclutamiento forzado decreció (ver figura 1).

Durante la negociación del acuerdo de paz, pudo darse apertura a escenarios que favorecieron la consolidación de un acuerdo legal, denominado “Acuerdo Final para la

Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” (2016), realizado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP; un documento de rigor que puso sobre la mesa la posibilidad de enfrentar de manera pacífica los grandes conflictos políticos que favorecieron el surgimiento de las razones causantes de la confrontación, algunas de ellas son: la acumulación de latifundios improductivos por terratenientes, la ausencia del Estado para garantizar derechos a los ciudadanos habitantes de zonas rurales y periféricas del territorio nacional, la incapacidad para escuchar y atender las necesidades de la población campesina e indígena y el despliegue de un accionar militar represivo sobre los procesos campesinos e indígenas de organización autónoma; perspectiva que expone cómo el Estado colombiano y sus gobiernos han gestionado y se han visto implicados en el conflicto armado interno como actores directos e indirectos. Con respecto al conflicto del gobierno con la guerrilla de las FARC-EP, en 2016 los enfrentamientos contaban con una vigencia de más de cincuenta años, el Registro único de Víctimas -RUV-, indica que, entre 1960 y el año 2016, sobre RF, más del 40% de la población víctima de este delito es menor de edad (Ver figura 1).

Figura 1. Variación de la tasa de reclutamiento forzado en Colombia por año.



Tomado de gráfica extraída del Centro Nacional de Memoria Histórica (2017) niños, niñas y adolescentes reclutados y desvinculados/desmovilizados 1960-2016.

De la figura 1, se observa que existen dos variables identificadas: la primera en verde, relacionada con el número de personas reclutadas y en rojo, con las personas desvinculadas/desmovilizadas. Siendo esta última, La curva de personas desvinculadas, la que después de un ascenso vertiginoso en el año 2000, decrece de forma paulatina hasta el año 2016. No obstante, aunque hay un declive significativo durante la temporada denominada como negociación de los acuerdos de paz (2012-2016), el resultado no puede adjudicarse de forma exclusiva a ese proceso, ya que la tendencia a la baja es evidente, aproximadamente, desde el 2005.

Posiblemente el mantenimiento del RF en una tendencia a la baja se deba al envejecimiento de los combatientes, y a que los grupos armados conservan el suficiente personal operativo, razón por la no ha habido nuevos reclutamientos; otro elemento que pudiera estar asociado es la política pública de seguridad belicista que para las fechas de inicio y mantenimiento del descenso fue implementada por el gobierno nacional. La tendencia a la baja de personas reclutadas continúa durante los años 2016, 2017 y 2018, afirmación basada en un informe que expide la Procuraduría

General de la Nación (2019) en el que revela que, en general, el número de NNAJ víctimas del conflicto armado decreció en este periodo de tiempo específico (Ver tabla 4).

Tabla 4. *Medidas porcentuales de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto 2016-2018.*

Rangos del indicador	No. de municipios 2016	No. de municipios 2017	No. de municipios 2018	Variación 2016-2018
Entre 81% y 100%	9	6	3	-66,7%
Entre 6% y 80%	45	40	29	-35,6%
Entre 41% y 60%	527	446	392	-25,6%
Entre 21% y 40%	264	282	277	4,9%
Menos de 21%	22	26	30	36,4%
Total, municipios con información	867	800	731	-15,7%

Tabla extraída de informe sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (2019).

Las variaciones sugieren que durante la vigencia de los años 2016 a 2018, posterior a la firma del acuerdo de paz, el porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado bajó en un 15,7%. Por lo que puede observarse, que, en consecuencia, a la implementación de los acuerdos de paz, la política pública evidencia una respuesta efectiva sobre la disminución de las víctimas y de los casos registrados por el conflicto armado hasta el año del 2018.

Sobre este resultado satisfactorio, cabe adjuntar cuáles fueron las estrategias implementadas desde la política pública en Colombia, materia de RF de menores de edad (Ver tabla 5).

Tabla 5. *Acciones estratégicas para la prevención del reclutamiento 2016-2019.*

Ítems
Plan interinstitucional de prevención de reclutamiento forzado.
Proyectos para contrarrestar las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra los niños, niñas, adolescentes en sus redes y entornos familiar y comunitario, garantizando la protección integral de sus derechos.
Sensibilización sobre el reclutamiento, dirigido a la población menor de 29 años.
Diagnóstico/investigación/estudio sobre presencia de grupos armados ilegales al margen de la ley y los impactos del conflicto en el territorio.
Procesos de generación y fortalecimiento de herramientas de protección integral de NNAJ en sus espacios vitales, prioritariamente en zonas con presencia (ocasional, frecuente o transitoria) de grupos armados ilegales que reclutan y utilizan.
Diseño/actualización de la ruta de prevención temprana del reclutamiento con enfoque diferencial.

Ítems

Estrategias específicas de prevención de riesgos y vulneraciones, protección de los derechos de las mujeres y garantías de no repetición frente al reclutamiento forzado.

Se evidencia, de acuerdo al informe de la Procuraduría (2019) y los lineamientos de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales (2022), la vigencia y aplicación de la política pública enfocada en la prevención del RF de menores en territorios en los que existen actores armados con antecedentes de realizar RF; por medio de la implementación de estrategias y programas de desarrollo personal y formativo, dirigido a la población en situación de riesgo (reclutamiento, consumo, embarazo, trabajo infantil, explotación sexual o violencia escolar) contribuyeron a disminuir las cifras en la época del posacuerdo. Sin embargo, el fenómeno del reclutamiento forzado no ha sido erradicado, es decir que los factores estructurales del conflicto persisten, pese a que muestra una prevalencia inferior y relativa tendencia a la baja.

Conviene subrayar, corroborando las afirmaciones anteriores, que de acuerdo a las cifras de los informes, la Defensoría del Pueblo (2021) muestra que persiste una prevalencia del fenómeno de RF de menores, ya que de acuerdo con las Naciones Unidas (2020) desde la firma del Acuerdo y hasta julio del 2019, -es decir, 3 años después- se han registrado y verificado aproximadamente 600 casos de reclutamiento de menores para el combate; así mismo, la Fiscalía General de la Nación (2021) reconoce 258 hechos de RF por parte del ELN, 316 de las disidencias de las FARC, 18 de las Autodefensas Gaitanistas y 16 de Los Caparros; lo que da un total de 708 hechos de RF de menores entre 2019 y 2020. Luego de conocida la cifra, la Fiscalía, el ICBF, las Consejerías presidenciales de Derechos Humanos y de la niñez expresan la construcción de una ruta nueva para analizar la novedad en las condiciones relacionadas con el fenómeno de RF.

Lo anterior indica, que la política pública existente sobre RF de menores, evidencia avances en el mantenimiento y reducción del RF de menores, incidiendo en la prevención e intervención de NNAJ por medio de estrategias y programas, pero, sin resolver aún los hechos precursores del conflicto armado ni del RF; situación asociada a una implementación negligente de los acuerdos de paz. Por tal motivo, los entes de control se ven en la necesidad de aunar esfuerzos para reconstruir una ruta que sea efectiva y responda eficazmente frente al RF en Colombia, especialmente en los sectores más afectados como: el Chocó, la Guajira, Valle del Cauca, Antioquia y Norte de Santander.

Ratificando la afirmación anterior, el informe de la -FIP- Fundación ideas para la paz (2020, p.5), expresa que “Con el desarme —parcial— de las FARC y la implementación del Acuerdo de Paz, existía la expectativa de que el reclutamiento de niños y niñas disminuyera en las zonas donde la antigua guerrilla tenía influencia. Pero el efecto parece ser el contrario”, ya que, según esta fuente, las instituciones encargadas de implementar la política pública de prevención de RF están desprovistas de condiciones logísticas que le permitan lograr un impacto significativo en los territorios que tienen mayores índices de marginalidad, pobreza multidimensional y presencia de actores armados.

En relación a lo anterior, la responsabilidad del gobierno nacional de las antiguas FARC-EP y otros grupos armados ilegales son compartidas. De la misma manera, muchos de estos actores también han sido clave para la desmovilización masiva y significativa de combatientes de todas

las edades, principalmente de aquellas pertenecientes a las antiguas FARC-EP, cifra que según la Andi (2018) ronda los 60.103 combatientes.

Esta masiva desvinculación de combatientes, del incumplimiento de los acuerdos de paz por parte del gobierno nacional, y la aparición de nuevos liderazgos, aportó las circunstancias cruciales para que aparecieran grupos armados residuales al margen de la ley derivados de ex FARC y la acción de grupos delincuenciales multi crimen que buscan ocupar el vacío de poder en los territorios en los que la guerrilla ya no hace presencia; por este motivo, las circunstancias del conflicto en Colombia cambian, factor que obliga que las políticas públicas deben estar en constante actualización, dispuestas a responder frente a los nuevos escenarios que se configuran, por lo que indispensablemente deben existir planes, proyectos y estrategias basados en los diagnósticos y estudios de la prevalencia de los fenómenos como el RF, de la jurisprudencia y la ley.

Conclusiones

El RF es un fenómeno social de graves consecuencias para el bienestar de los menores e indiscriminadamente, es una acción vigente que es implementada por los diferentes grupos armados para aumentar el personal operativo en sus filas, empleando así a la población civil, principalmente campesinos, indígenas y ahora también niños migrantes venezolanos, transgrediendo de manera directa e indirecta los derechos de NNAJ al exponerlos a situaciones críticas de violencia, desarraigo familiar, educativo y trabajo forzado, afectando su desarrollo biológico, psicológico, intelectual, cultural, económico y social, por tanto es una de las prácticas más nocivas acontecidas durante los conflicto (Alarcón, 2019).

Sin embargo, pese a lo expresado, es importante señalar que el aparato de Estado en su conjunto y todos los gobiernos desde antes del inicio del conflicto armado interno, son precursores, por obra o por negligencia de las condiciones estructurales que han favorecido la existencia del conflicto armado interno y, por lo tanto, son actores directos e indirectos de los crímenes de guerra como el reclutamiento forzado. De esta manera, es imprescindible una política pública que prevenga e intervenga el fenómeno del RF de menores, desde el establecimiento de lineamientos que conduzcan al Estado y a los gobiernos, a asumir prácticas que favorezcan a la erradicación de la guerra.

Por tanto, la política pública requiere de severidad con los actores directos e indirectos implicados en el RF de menores, ya que este delito es considerado como un crimen de guerra y de lesa humanidad, por lo tanto, no amniable; esta, es una de las estrategias implementadas desde la justicia para velar de manera eficaz por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desde los diversos niveles de prevención e intervención, y de esta manera garantizar la reparación y no repetición. Lo que conduciría a que las cifras por actuaciones judiciales dejaran de ser 47 condenas en 19 años de historia, frente a los 4.687 procesos abiertos por reclutamiento forzado a menores de edad, de los cuales solo quedaron activos 2.023 para el periodo del 2019; estas cifras revelan pérdida en el desempeño del aparato judicial para administrar justicia a los menores que son víctimas de RF en Colombia.

Sumado a ello, existen amplias situaciones de riesgo de ser víctima de RF o de que puedan vulnerar cualquier derecho humano, en algunos departamentos y municipios esta realidad es más aguda que en otros, logra identificarse mayor prevalencia en zonas rurales, ya que en la mayoría de las ocasiones y circunstancias el Estado no ha resuelto aún las mínimas condiciones de protección, seguridad y calidad de vida de las personas que viven en el campo; la acumulación de estas situaciones, genera en las regiones contextos de riesgo para todos los ciudadanos, principalmente la infancia y la adolescencia, que independiente de sus edades están en riesgo de ser reclutados, violentados, abusados, asesinados y expuestos a todo tipo de vejámenes violatorios de sus derechos humanos.

Lo anterior se corrobora con las cifras que expone La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en la que enuncia que, en 184 municipios del país existe una mayor tasa de RF y explica que esto se debe a “la persistencia de las brechas sociales y económicas” que, según la Fundación Ideas para la Paz, se han visto agudizadas tras la llegada de la pandemia (FIP, 2020, p.11). En resumidas cuentas, se necesita desarrollar acciones desde la reparación y la justicia social para generar condiciones de paz que garanticen que las comunidades puedan fortalecerse y mejorar su bienestar y calidad de vida por medio del trabajo de la tierra y la inversión social; eliminada la marginalidad y transformado el actor armado en sujeto de reparación, restablecimiento y perdón, es posible evitar, de una vez para siempre, que en Colombia sean perpetrados crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Referencias

- Alarcón, Y. (2019). Reclutamiento forzado de niños y niñas (abduction) en el conflicto armado colombiano: Los menores de 18 años como víctimas con protección especial reforzada en el DIH y DIDH. *Universitas*, (138), 1-36.
- Casallas, M., y González, J. (2018). El reclutamiento forzado de los menores de edad por parte de los grupos armados al margen de la ley y la afectación de la vida familiar. Tesis de Especialización. Universidad la gran Colombia, Bogotá, Colombia.
- Cepeda, A. (2016). El Posacuerdo en Colombia y los nuevos retos de la seguridad. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5673544.pdf>
- Código Penal. (2022). Artículo 162. Reclutamiento Ilícito. Recuperado de: [https://leyes.co/codigo_penal/162.htm#:~:text=El%20que%2C%20con%20ocasi%C3%B3n%20y,y%20en%20multa%20de%20\(800](https://leyes.co/codigo_penal/162.htm#:~:text=El%20que%2C%20con%20ocasi%C3%B3n%20y,y%20en%20multa%20de%20(800)
- Congreso de la República. (enero 22, 1991). Ley 12. Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_internacional_de_los_derechos_del_nino_colombia.pdf
- Congreso de la República. (2003). Ley 833. Recuperado de: [https://www.lexbase.co/lexdocs/indice/1991/10012de1991#:~:text=%22%20LEY%2012%20DE%201991%20\(enero,el%20Decreto%2094%20de%201992.](https://www.lexbase.co/lexdocs/indice/1991/10012de1991#:~:text=%22%20LEY%2012%20DE%201991%20(enero,el%20Decreto%2094%20de%201992.)
- Congreso de la República. (2006). Ley 1098. Código de Infancia y Adolescencia. Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- Congreso de la República. (diciembre 26, 1997). Ley 418.

- Congreso de la República. (2000). Ley 599. Recuperado de: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/Ley%20418%2026%20de%20diciembre%20de%201997.pdf>
- Congreso de la República (2022). Ley 2197. Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176406#:~:text=\(Modificado%20por%20el%20Art.,para%20consolidar%20la%20seguridad%20ciudadana](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176406#:~:text=(Modificado%20por%20el%20Art.,para%20consolidar%20la%20seguridad%20ciudadana)
- Corte Constitucional. (1998). Sentencia T-514. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-514-98.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2026.,1.,conformidad%20con%20su%20legislaci%C3%B3n%20nacional>.
- Corte Constitucional. (2001). Sentencia T-979. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-979-01.htm#:~:text=T%2D979%2D01%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=No%20existe%20relaci%C3%B3n%20de%20causalidad,la%20correspondiente%20afiliaci%C3%B3n%20al%20Sistema>.
- Corte Constitucional. (2003). Sentencia T-510. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-510-03.htm#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20autonom%C3%ADa,menor%2C%20deber%C3%A1%20primar%20este%20%C3%BAltimo>.
- Corte constitucional. (abril 1, 2009). Sentencia C-240. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-240-09.htm>
- Defensoría del pueblo. (2014). Informe defensorial, Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes: Análisis de la política pública con enfoque étnico. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>
- Defensoría del pueblo. (2018). Informe especial: Economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020). Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/9489/Din%C3%A1mica-delreclutamiento-forzado-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-enColombia-reclutamiento-forzado-informe-Defensor%C3%ADa--ni%C3%B1osni%C3%B1as-y-adolescentes-Colombia.htm>
- Departamento administrativo para la Prosperidad Social. (2013). Decreto 936. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/decreto-936-de2013/13636#:~:text=Decreto%20936%20de%202013%20Por,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.&text=Lugar%3A%20BOGOT%C3%81%2C%20D.C>.
- Escribar, A. (s.f.). La ética aplicada, sus condiciones de posibilidad y exigencias a las que responde. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/131966/la-etica-aplicadasuscondiciones-de-posibilidad-y-exigencias-a-las-que-responde.pdf?sequence=1>.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2014). Análisis de la situación de la infancia y la adolescencia en Colombia 2010-2014. Recuperado de <https://www.unicef.org.co/sitan/assets/pdf/sitan.pdf>
- Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

- González, P., Cardona, J., Oviedo, M., y Urbina, D. (2020). El problema del reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes: Desafíos y respuestas urgentes. Fundación Ideas para la Paz (FIP). Recuperado de http://ideaspaz.org/media/website/FIP_NEST_ReclutamientoMenores_Final.pdf
- González, J. (s.f.). El paradigma interpretativo en la investigación social y educativa: nuevas respuestas para viejos interrogantes. Universidad de Sevilla. Recuperado de: http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/15/art_16.pdf
- Gurao-Goris, A., Olmedo, A., y Ferrer, E. (2008). El artículo de revisión. Revista Iberoamericana de Enfermería Comunitaria.
- Hernández, F., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill education: Ciudad de México.
- Heinrich, B. (2004). ¿Ética normativa o ética de situación? Invenio, 7(12), 39-34.
- Huertas, O. (2011). Para una comprensión del crimen de guerra en el marco del Derecho del Derecho penal Internacional. jurídico garantista, (3), 76-88.
- Iñiguez, L. (1999). Investigación y Evaluación Cualitativa: Bases teóricas y conceptuales. En Atención Primaria. Vol. 23 Núm. 8. mayo 1999. Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de: https://www.uv.es/joguigo/valencia/Recerca_files/el_articulo_de_revision.pdf
- Lincoln, Y., y Guba, E. (2002). Paradigmas en competencia en la investigación cualitativa. Recuperado de http://www.ustatunja.edu.co/cong/images/curso/guba_y_lincoln_2002.pdf
- Lozano, N., Londoño, A., & Parra, P. (2018). El reclutamiento forzado de menores en Colombia. Naciones Unidas. (1945). Derecho Internacional Humanitario.
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Internacional de los Derechos Humanos.
- Naciones Unidas. (2002). Protocolo facultativo sobre los derechos del niño relativos a la participación del niño en conflictos armados.
- Naciones Unidas. (2002). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Pachón, X. (2009). La infancia Perdida en Colombia: Los menores en la guerra. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <https://pdpa.georgetown.edu/CLAS%20RESEARCH/Working%20Papers/WP15.pdf>
- Quecedo, R., y Cataño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación. Universidad del País Vasco. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Ramírez, P. (2010). El reclutamiento de menores en el conflicto armado en Colombia. Aproximación al crimen de guerra. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/452/430>
- Salazar, I. (2004). El paradigma de la complejidad en la investigación social. Enducere, 8(24), 22-25.
- Springer, N. (2012). Como corderos entre lobos: Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia. Recuperado de https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf
- Organización de los Estados Americanos (2020). Vigésimo octavo informe del secretario general al consejo permanente sobre la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA). Recuperado de <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2020/06/XXVIIIInforme-Semestral-Espa%C3%B1ol>